

**BOLETÍN INFORMATIVO No.2**  
**PRÁCTICAS FORMATIVAS**  
**MODALIDAD: CONTRATO DE APRENDIZAJE**  
**16 de septiembre de 2022**

RESPECTADO COOPERADOR DE PRÁCTICAS, PARA MAYOR CLARIDAD EN NUESTROS PROCESOS FORMATIVOS, ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 789 DE 2002 EN LO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION:

1. Si el aprendiz es estudiante universitario el apoyo de sostenimiento mensual no podrá ser inferior al equivalente a un salario mínimo legal vigente (1'000.000 pesos colombianos).
2. El Contrato de aprendizaje podrá versar sobre estudiantes universitarios para los casos en que el aprendiz cumpla con actividades de 24 horas semanales en la empresa y al mismo tiempo cumpla con el desarrollo del pensum de su carrera profesional, o las asignaturas que curse durante el semestre de práctica. En todo caso la actividad del aprendiz deberá guardar relación con su formación académica. Cabe aclarar que para el Tecnológico de Antioquia se tomará como horas validas de prácticas las establecidas en el precepto normativo, sin que esto limite un acuerdo entre el escenario y el o la estudiante de un número de horas adicionales para dar requerimiento a las necesidades de la empresa, esto siempre bajo la responsabilidad del escenario y del estudiante, y con el compromiso de que el estudiante cumpla las demás obligaciones académicas asignadas.

Así mismo, es importante recordar que para el caso de los estudiantes profesionales del área de la salud (Psicología) el contrato de aprendizaje, **no** es una modalidad viable para cursar su asignatura de práctica, toda vez que:

1. De conformidad con la Ley 1090 de 2006 artículo 1 párrafo establece cito textual: ...la Psicología estudia el comportamiento en general de la persona sana o enferma. Se concluye que, independientemente del área en que se desempeña en el ejercicio tanto público como privado, pertenece privilegiadamente al ámbito de la salud, motivo por el cual se considera al psicólogo también como un profesional de la salud.
2. Que, el Decreto 780 del 2016, Único Reglamentario del sector salud, en su artículo 2.7.1.1.1. tiene como objeto “regular los aspectos atinentes a la Relación Docencia Servicio en programas académicos del área de la salud, sin importar el grado de participación o ausencia de ella en la propiedad que las instituciones educativas tengan sobre los escenarios de práctica o la naturaleza jurídica de los participantes”.
3. Que el inciso 2 del artículo 13 de la Ley 1164 de 2007, modificado por el artículo 99 de la Ley 1438 del 2011, establece que los programas que requieran adelantar prácticas formativas en servicios asistenciales deberán contar con Escenarios de Práctica conformados en el marco de la relación Docencia Servicio, la cual se sustenta en un proyecto educativo de largo plazo compartido entre una institución educativa y una entidad prestadora de servicios, que integrarán las actividades asistenciales, académicas, docentes y de investigación.

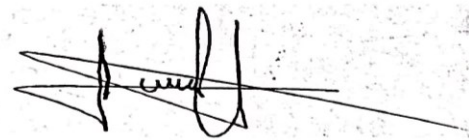
Recordemos que el **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** es un establecimiento público de educación superior, del Orden Departamental, de conformidad con las normas de creación, Ordenanza: 25 de 1978, 48 de 1979, 56 de 1989 y 13 de 1992, 24 del 15 de septiembre de 2006 y los Decretos Departamentales 262 y 619 de 1979, en armonía con la Ley 30 de 1992, autónomo y con personería jurídica. Así mismo nos regimos por lo emanado de la Ley 789 de 2002, en lo concerniente con las directrices estipuladas para la educación superior.

Cualquier inquietud al respecto, favor comunicarse con la oficina de coordinación general de prácticas, ubicada en el bloque 13 salón 313 en la sede Robledo, o al correo [coor.practicas@tdea.edu.co](mailto:coor.practicas@tdea.edu.co) o [apoyo.comitepractica@tdea.edu.co](mailto:apoyo.comitepractica@tdea.edu.co)

Cordialmente,



**ANDREA PAOLA CASTILLO ROJAS**  
Coordinadora General de Prácticas  
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U.



**ALEJANDRO ROLDAN CASTRO**  
Abogado / Vicerrectoría Académica  
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U.

